

RESOLUCION Nº: 1087/07.-

Ramallo, 21 de agosto de 2007_

VISTO:

La campaña de vacunación nacional contra la Fiebre Hemorrágica Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que la fiebre hemorrágica Argentina es una enfermedad viral aguda grave, que puede producir la muerte si no es atendida;

Que sin tratamiento la mortalidad es muy elevada (15%-30%).
Que habiendo sido detectada en 1958 en algunas zonas agrícolas de la pampa húmeda, hoy infecta anualmente a ciertas personas en las Provincias de Buenos Aires; Córdoba; Santa Fe y La Pampa;

Que su agente etiológico es el virus Junín, cuyos huéspedes naturales son dos o tres especies de roedores silvestres;

Que en 1971, el Doctor Julio Maiztegui investigó la enfermedad y demostró que la mortalidad se reducía del 30 % al 3 % si los pacientes eran tratados con plasma de personas ya enfermas antes del octavo día de haber contraído el mal.
Que la vacuna se produjo durante años en Estados Unidos y por fin hoy se produce íntegramente en el país, fabricada por el Instituto Nacional de Enfermedades Virales y Humanas Dr. Julio Maiztegui, de Pergamino;

Que la Candid 1 está categorizada internacionalmente como “droga huérfana”, es decir un producto imprescindible para una población restringida, cuyo nivel de demanda no la hace comercialmente interesante. Esto eleva la importancia del rol del Estado en su producción y en que la población en riesgo sea efectivamente inmunizada;

Que como humilde contribución al cumplimiento de los elevados objetivos de la campaña en marcha, y en homenaje y reconocimiento a la titánica tarea llevada durante décadas por tantos hombres y mujeres, es un deber de este Cuerpo expedirse sobre el tema;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE

ARTICULO 1º) Declarar de Interés Municipal la difusión de la Campaña de Vacunación
----- Nacional contra la Fiebre Hemorrágica
Argentina.-----

ARTICULO 2º) Remitir copia de la presente al Ministerio de Salud de las Nación; al Insti-
----- tuto Nacional de Enfermedades Virales y Humanas Doctor Julio Maiztegui
de Pergamino y a Federación Agraria Argentina filial Ramallo-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HOMORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 2007.-----